



**FEDERACIÓN, 04 de Abril de 2.025.-**

**VISTO:**

La reunión realizada el 31 de marzo de 2025 con legisladores provinciales de Reclamo y Petitorio de Reparación Histórica para Federación, suscripta en el día de la fecha.- Y:

**CONSIDERANDO:**

Que este reclamo cuenta con el respaldo de numerosos dirigentes políticos, sociales e institucionales de nuestra provincia, reflejando un amplio consenso sobre la legitimidad del reclamo.

Que la construcción y operación de la Represa de Salto Grande generó impactos socioeconómicos, ambientales y culturales irreversibles en la ciudad de Federación, cuya antigua ubicación fue inundada, obligando al traslado y reubicación de su población.

Que estos perjuicios no han sido compensados de manera integral ni equitativa, a diferencia de lo ocurrido con otras localidades afectadas, como Concordia, que recibe beneficios económicos directos.

Que el reclamo no solo representa una lucha local, sino un derecho inalienable de la comunidad de Federación y de toda la provincia de Entre Ríos, en virtud de los principios de justicia distributiva y reparación histórica.

Que corresponde ampliar este reclamo a todos los poderes del Estado municipal, así como a las instituciones de la ciudad y la región, para garantizar una postura unificada y fortalecida ante las autoridades provinciales y nacionales.

Que asimismo resulta imprescindible exigir, además de una compensación económica justa, la implementación de medidas ambientales que mitiguen el impacto ecológico de la represa, así como la participación activa de Federación en las decisiones sobre su manejo y funcionamiento.

Que, en virtud de lo expuesto, este Departamento Ejecutivo ha solicitado el acompañamiento de los bloques del Honorable Concejo Deliberante para gestionar ante la Secretaría de Energía de la Nación y el Gobierno Provincial, la suscripción de un convenio con CTM Salto Grande, que establezca una compensación económica mensual en condiciones de igualdad con Concordia.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027.-

Que en la IV SESIÓN ORDINARIA del corriente año llevada a cabo el día 03 de Abril de 2025, se aprobó sobre tablas y por unanimidad la presente Ordenanza propuesta por el Departamento Ejecutivo.-





"Donar sangre, es Donar Vida"  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN  
San Martín y Las Hortensias  
FEDERACIÓN (E.R.)



- 2 -

**ORDENANZA N° 2.545 - H.C.D.**

**POR ELLO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º** Expresar el acompañamiento al Departamento Ejecutivo Municipal en las gestiones destinadas a solicitar a la Secretaría de Energía de la Nación y al Gobierno de Entre Ríos la firma de un Convenio de Reparación Histórica, en el marco de los fines enunciados en la presente. Dicho convenio deberá ser suscripto por la Municipalidad de Federación, la Secretaría de Energía de la Nación y el Gobierno de Entre Ríos, garantizando una compensación económica justa y equitativa para nuestra ciudad.-

**ARTÍCULO 2º** Remitir copia de la presente ordenanza a la Secretaría de Energía de la Nación y al Gobierno Provincial, acompañada de una nota suscripta por el Presidente Municipal, a fin de formalizar el reclamo y dar curso a las gestiones correspondientes.-

**ARTÍCULO 3º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y cumplimiento.-

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, comuníquese y archívese.-

CARLOS ENRIQUE BERESTAIN  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



Dra. SILVANA P. MONZÓN  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante